



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Viene al Despacho, el proceso EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, formulado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA** contra **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ GARZA**.

Revisado el expediente, se observa que, mediante proveído del veintiséis (26) de enero de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante, conforme a lo pretendido.

Igualmente se advierte, que el demandado fue notificado del líbelo y mandamiento de pago, conforme a las directrices establecidas en el Decreto 806 de 2020, encontrándose en consecuencia notificado a partir del 21 julio de 2021, conforme se determinó en auto del 17 de septiembre de 2021, destacando que venció el término del traslado de la demanda en silencio.

En ese orden, y habida cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de la ejecución, ni propuso excepciones en el término de ley como ya se expuso, así mismo como ya se encuentra embargado el bien dado en hipoteca y cuya garantía se está haciendo valer dentro de la presente acción, el Despacho considera pertinente dar aplicación al numeral 3º del Art. 468 del C.G. del P.

En consecuencia, EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, tal como fue ordenada en el mandamiento de pago emitido el 26 de enero de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del art. 468 del C.G. del P.

TERCERO: Requierase a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el art. 446 del C.G. del P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. LIQUIDENSE por secretaría.

SE FIJAN como AGENCIAS EN DERECHO la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.305.621,45) correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Remítase el expediente al centro de ejecución, a fin de que sea repartido, una vez se cumplan los presupuestos establecidos por el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura para ello.

SEXTO: Vista la respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con número de matrícula **300-408539** que refiere al Apartamento 5094 Torre 16 localizado en la carrera 56W No.40-44 Urbanización Reserva de la Inmaculada P. H. Etapa 1 del municipio de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado **Victor Alfonso Hernandez Garza**, identificado con c.c. No. 1.095.909.252.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro. Líbrese por secretaría el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9a46746f6680e7e4942c6305479ff7e28ca1ff1e7e073d47b4bff2a6191cfe8

Documento generado en 04/11/2021 08:50:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.130 del 05 de noviembre de 2021.